

Núm. 2409

7 de septiembre de 1978 2:15 p.m.

Fecha:

Reglamento de Personal: Administración Central Aprobado: Reinaldo Paniagua Díez

Secretario de Estado

Enmiendas a la Sección 7.6 CERTIFICACION Y SELECCION

Por:

Laura Id. P. P. P.

Secretaria Auxiliar de Estado

"Sección 7.6 CERTIFICACION Y SELECCION

La certificación y selección de personas para cubrir puestos vacantes en las agencias comprendidas en la Administración Central se regirá por las disposiciones de la Sección 7.6 del Reglamento de Personal: Areas Esenciales al Principio de Mérito y a las siguientes:

1.
2. Las certificaciones de elegibles para cubrir las vacantes serán expedidas por clases y, dentro de cada clase, en el orden en que se hayan recibido las solicitudes de personal. Por necesidades urgentes e inaplazables del servicio se podrá expedir una certificación para atender una solicitud cuya fecha de recibo sea posterior a otras solicitudes.

Los elegibles incluidos en cada certificación deberán ser los cinco primeros que aparezcan en el registro, dispuestos a aceptar nombramiento bajo las condiciones estipuladas. En los casos en que en la certificación expedida hubieren por lo menos tres candidatos que estén disponibles para aceptar nombramiento, y en el registro correspondiente no figuraren elegibles adicionales dispuestos a aceptar nombramiento, la autoridad nominadora seleccionará a uno de ellos para cubrir la vacante.

3.

4.

5.

6. Si la autoridad nominadora interesa cubrir más de un puesto vacante en la misma clase, la Oficina determinará el número de elegibles adicionales a certificarse para cada vacante adicional, sin que dicho número sea mayor de cinco por cada vacante adicional. En estos casos la autoridad nominadora seleccionará, por lo menos, uno de los primeros cinco elegibles, en orden de nota, que estén disponibles para empleo.

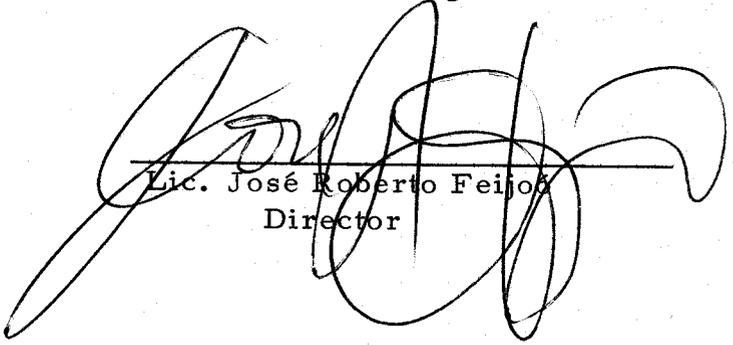
7.

8."

Vigencia

Esta enmienda, por ser de carácter urgente, será efectiva el día 28 de agosto de 1978 a tenor con lo dispuesto en la Ley de Reglamentos (3 L.P.R.A. Sec. 1051) según consta en la certificación firmada a esos efectos por el Gobernador Interino de Puerto Rico, Hon. Miguel Giménez Muñoz.

28 de agosto de 1978

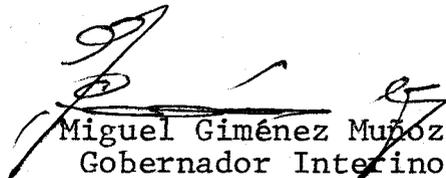

Lic. José Roberto Feijó
Director

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA, SAN JUAN



C E R T I F I C A C I O N

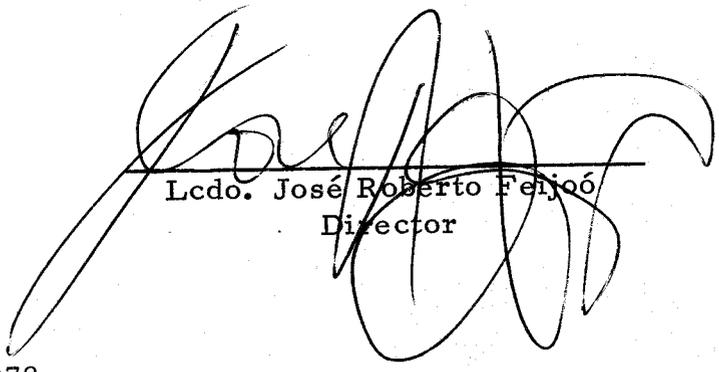
Yo, Miguel Giménez Muñoz, en mi carácter de Gobernador Interino de Puerto Rico, certifico que debido al interés público que reviste la aprobación de la enmienda a la Sección 7.6 del Reglamento de Personal: Administración Central, declaro que la misma es una de emergencia por lo que entrará en vigor sin el requisito de publicación previa a tenor con lo dispuesto en la Ley de Reglamento (3 L.P.R.A. Sec, 1051) a la fecha de la firma del mismo por el suscribiente y para que así conste firmo la presente. En San Juan, Puerto Rico, hoy día 28 de agosto de 1978.


Miguel Giménez Muñoz
Gobernador Interino

Handwritten scribbles at the bottom of the page.

CERTIFICACION

CERTIFICO que son copias fieles y exactas de las
enmiendas efectuadas al Reglamento de Personal:
Administración Central que se encuentra en los archivos
de la Oficina Central de Administración de Personal.



Lcdo. José Roberto Feijó
Director

28 de agosto de 1978